

Condiciones Generales 2110

correspondientes a la ejecución por encargo de procesos de cultivo de tejidos, de la sección Cultivo de tejidos de Plantum, según fueron depositadas en la Cámara de Comercio y Fábricas de Róterdam, oficinas de Gouda el 20 de diciembre de 2012.

En caso de divergencias entre el texto holandés y la traducción, será el texto en holandés el que prevalezca.

Art. 1. Aplicabilidad y definiciones

- Estas condiciones generales se aplican a todas las ofertas, encargos y contratos, así como a la ejecución de los mismos, realizados por parte de miembros de la sección Cultivo de tejidos para o con terceros.
- Por 'contratista' se entenderá la empresa de cultivo de tejidos que, en virtud de un contrato de ejecución de trabajo, se compromete para con la contraparte a entregar determinados productos o servicios de cultivo de tejidos a un precio acordado. Por 'cliente' se entenderá la persona natural o jurídica que encargará al contratista la ejecución de las actividades mencionadas en la frase anterior. Por 'material madre' se entenderá el material vegetal original que es suministrado por el cliente para la ejecución de las actividades acordadas. Este puede ser material in vitro o in vivo.
- Las posibles condiciones del cliente no serán aplicables, sean del carácter que sean, e independientemente del nombre que reciban, a no ser que hayan sido acordadas expresamente por escrito.
- Otras disposiciones divergentes deberán ser acordadas explícitamente y por escrito. Estas, en tanto no sustituyan las disposiciones de estas condiciones generales, se considerará que son complementarias.

Art. 2. Ofertas

- Las ofertas no implicarán compromiso, a no ser que contengan un plazo de aceptación. Si una oferta ha sido aceptada por el cliente, el contratista tendrá derecho a revocar por escrito la oferta en el plazo de cinco días laborables, a contar a partir del momento en que se ha recibido la aceptación.

Art. 3. Contratos

- Los contratos entran en vigor en el momento en que el contratista acepte expresamente el encargo, de un modo que sea usual en el sector del cultivo de tejidos, y si, en virtud del artículo 2, no es revocado.

Art. 4. Precios

- Los precios no incluyen el IVA ni costes adicionales, entre los cuales se incluyen costes de transporte, costes de embalaje, costes por controles de calidad y/o estudios fitosanitarios, aranceles de importación, tasas administrativas y otras tasas legales, así como remuneraciones por derechos de cultivo y otros pagos, siempre que por escrito no se acuerde otra cosa.
- Los precios, si no se indica otra cosa, serán en euros (€).
- El contratista tiene derecho a adaptar los precios sobre bases de razón y de equidad hasta un nivel que él determine, si sus gastos han aumentado de manera considerable desde que el precio fuera fijado.

Art. 5. Entrega

- El contratista se compromete a entregar las cantidades acordadas, salvo por lo determinado en el artículo 11 de estas condiciones generales.
- Los plazos de entrega indicados no serán considerados nunca como perentorios, a no ser que se indique explícitamente otra cosa. Si no se realiza a tiempo la entrega, el contratista consecuentemente deberá ser constituido por escrito en mora. El cliente deberá plantear al contratista un plazo razonable para que cumpla aún con sus obligaciones. El contratista advertirá a tiempo al cliente si se previeran modificaciones de las fechas de entrega.
- El contratista considerará que el encargo ha sido concluido después de haber transcurrido 9 meses, a contar a partir del inicio de la ejecución de las actividades, si según su opinión no se han obtenido resultados, o no suficientes, siempre que no se determine expresamente otra cosa. El cliente, al finalizar el contrato en base a resultados insuficientes, adeudará al contratista solo los gastos de las horas trabajadas hasta entonces. En caso de que el cliente ya hubiera efectuado al inicio del contrato un pago, este será descontado de los gastos hechos.
- Si los productos encargados no han sido recibidos después de que se haya cumplido el plazo de entrega acordado, el riesgo de que se produzca una posible pérdida de calidad, debido a un periodo más largo de almacenamiento, corre por cuenta del cliente. Los productos encargados están a su disposición y son almacenados a su cuenta y riesgo. Si, no obstante, después de haber transcurrido un determinado periodo de almacenamiento, que pueda ser considerado razonable en base al tipo de producto, el cliente no ha retirado el producto y el riesgo de pérdida de calidad y/o descomposición de los productos no deja lugar a otra opción, el encargo se considerará que ha sido anulado por el cliente. El cliente es responsable del daño que el contratista sufra como consecuencia de esto.
- Si el cliente anula un pedido total o parcialmente, adeudará al contratista el precio de venta acordado por los productos ya realizados. En cuanto a los productos que aún estén en proceso, el cliente adeudará al contratista los gastos por las horas ya empleadas en la producción.
- El contratista se reserva el derecho a no ejecutar encargos en el caso de que el cliente no haya pagado dentro del plazo acordado entregas anteriores. El contratista no es responsable de posibles daños de parte del cliente como consecuencia de no haber sido entregados. La aplicación de este derecho deberá ser dada a conocer a tiempo al cliente.

Art. 6. Lugar y momento de entrega

- La entrega tendrá lugar ex fábrica del contratista.
- La carga y el envío deben tener lugar de modo eficiente. Si el cliente no especifica ningún tipo de transporte, el contratista elegirá el modo de transporte más al uso. Los gastos de transporte corren a cargo del cliente, a no ser que se acuerde otra cosa.

Art. 7. Pago

- El pago de lo que el cliente adeuda al contratista deberá efectuarse en un periodo de 14 días, a contar a partir de la fecha de la factura.
- El cliente no está facultado a restar al precio de compra cantidad alguna en razón de una contrademanda establecida por él. El cliente no está facultado a suspender sus obligaciones de pago en caso de haber presentado una reclamación al contratista sobre los productos entregados, a no ser que el contratista acuerde explícitamente una suspensión a cambio del establecimiento de garantías a su favor.
- En caso de que el cliente no cumpla a tiempo con sus obligaciones de pago, se considerará que se encuentra de pleno derecho en mora. En este caso el contratista tendrá derecho a cobrarle un interés mensual del 1% a partir del día en que el cliente se encuentre en mora con respecto a la obligación de pago mencionada en el inciso 1. En tal caso se cobrará un mes íntegro en caso de tratarse de una parte de un mes.
- Si para lograr el pago hubiera que recurrir a terceros, los gastos que de ello resultasen correrán a cuenta del cliente. Esto implica que el cliente moroso – sin perjuicio de los posibles gastos procesales – en cuanto a los gastos, ocasionados por encontrarse en mora, adeudará una suma exigible directamente que será igual al 15% del importe de la factura y/o los gastos efectivos por recaudación.
- Si el contratista, después de la firma del contrato, constatará circunstancias que, sobre bases razonables, le hicieran temer que el cliente no cumplirá con sus obligaciones de pago del precio de venta, tendrá el contratista entonces la facultad de exigir garantías de pago y, en tanto no se cumpla satisfactoriamente con ello:
 - suspender la entrega o
 - terminar el contrato por cancelación si el cliente no entrega en el plazo de 14 días, a contar a partir de la fecha en que es intimado al efecto, la garantía de pago, sin perjuicio del derecho del contratista a cobrar al cliente indemnización por los daños y perjuicios sufridos por ello. El precio de lo que ya haya sido entregado o haya sido producido será inmediatamente exigible.

Art. 8. Reserva de dominio

- Todos los productos entregados y por entregar al cliente y los productos derivados de estos, independientemente del estado del proceso de cultivo en que se encuentren, siguen siendo propiedad del contratista hasta que todas las demandas del contratista sobre el cliente, entre otras, en cualquier caso, las mencionadas en el art. 3:92 inciso 2 del Código Civil neerlandés, hayan sido totalmente satisfechas.
- Antes de que haya sido satisfecho el pago total de todos los productos entregados y por entregar por el contratista, el cliente no está autorizado a traspasarlos en propiedad o a darlos en prenda a terceros si no es de acuerdo a su actividad empresarial normal o el destino normal de los productos. Si esto es infringido, la suma de compra de todos los productos entregados y por entregar por el contratista será exigible inmediatamente y de una vez.
- Si no se produce el pago a tiempo de una o más facturas ya vencidas, el contratista tendrá derecho a apoderarse de inmediato de los productos entregados y a llevárselos del lugar de almacenamiento. Para ello el cliente otorgará por el presente documento para este caso un poder irrevocable al contratista ya ahora para ingresar a los terrenos en que se encuentren los productos entregados, o bien a aquellas personas a quienes se entregue la responsabilidad de recuperar los productos.
- El cliente correrá con el riesgo por los productos entregados desde el momento de la entrega.
- En la medida en que con el contratista se encuentren bienes y/o productos que deban ser considerados propiedad del cliente – entre los cuales se incluye el eventual material madre suministrado, en la medida en que aún esté disponible, y productos de cultivo de tejidos que haya pagado el cliente – el contratista tendrá derecho a mantener estos bienes y/o productos hasta haber recibido el pago total de todo lo que adeude el cliente en determinado momento.

Art. 9. Embalaje

- Los envases de un solo uso serán cobrados a precio de coste.
- El contratista tiene derecho a cobrar al cliente por los envases de más de un uso y por otros materiales duraderos un pago por uso, que será indicado por separado en la factura.
- Si se cobra un pago de embalaje, su valor será abonado después de que el material en cuestión haya sido devuelto en buen estado. Los gastos del transporte en la devolución correrán a cuenta del cliente.

Art. 10. Reclamaciones

- El cliente tendrá la obligación de realizar (o encargar realizar) un control de la cantidad del lote entregado al momento de la entrega y de comunicar inmediatamente lo que pudiese faltar al contratista. La cantidad, mencionada en el albarán, en el bono de entrega o cualquier otro documento certificado con fin similar, se considerará que es correcta a no ser que inmediatamente después de la constatación el cliente anote deficiencias en el documento de recibo correspondiente.
- Las reclamaciones correspondientes a deficiencias visibles de los productos entregados deberán ser dadas a conocer al contratista inmediatamente después de haber sido constatadas, o al menos en las 72 horas siguientes a haber sido recibidos, por escrito, con confirmación de recibo o telefónicamente. Una reclamación por vía telefónica deberá ser confirmada por escrito por el cliente al contratista en el plazo de 8 días, a contar a partir del recibo de los productos. Los plazos anteriores se aplican también en lo que respecta a la presentación de reclamaciones relativas a facturaciones; después de haber transcurrido los plazos, se considerará que el cliente aceptó la factura.
- Las reclamaciones referentes a defectos no visibles de los productos entregados deberán ser dadas a conocer al contratista inmediatamente después de haber sido constatados, y en cualquier caso a tiempo y por escrito, de modo que el contratista pueda analizar, o encargar analizar, in situ si las reclamaciones son correctas o retirar las entregas.
- Las reclamaciones deberán incluir al menos:
 - una descripción detallada y precisa del defecto;
 - una relación de los hechos, en base a la cual pueda constatar que los productos entregados y los productos rechazados por el cliente son idénticos;

c. indicación en el albarán del número de entrega.

5. Las reclamaciones referentes a una parte de la entrega no pueden dar pie al rechazo de toda la entrega. Una reclamación que haya sido entregada después de haber transcurrido los plazos mencionados no será tenida en cuenta.

Art. 11. Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, a opción del contratista, podrá – tras conversaciones con el cliente – caducar la obligación de entrega parcial o totalmente, o ser suspendida.
2. Por fuerza mayor se entenderá toda circunstancia que caiga fuera de la esfera de acción directa del contratista, por lo que pueda esperarse sobre bases razonables que el contrato no pueda cumplirse, como es el caso de huelgas, incendios, circunstancias climatológicas extremas, medidas estatales o enfermedades y plagas o deficiencias en los materiales entregados al contratista.
3. Si al contratista, en caso de fuerza mayor, no le es posible entregar las cantidades encargadas, tendrá derecho entonces a disminuir las cantidades a entregar. Si se da esta situación, el cliente, tras conversaciones con el contratista, tendrá derecho a disolver el contrato, si se tratase de una desviación importante de las cantidades acordadas.
4. El contratista no será responsable de los daños que sufra el cliente como resultado de la no entrega, entrega retrasada, o no completa, como consecuencia de fuerza mayor.
5. El contratista se obliga en los casos referidos en los incisos 1 y 3 de este artículo a informar al cliente por escrito, a entablar conversaciones con el cliente, y a poner consecuentemente al cliente en conocimiento por escrito de la opción tomada. Si se opta por la suspensión, y la entrega por tanto se retrasará más de 21 días, el cliente tiene la facultad de disolver el contrato por escrito; no obstante no después de haber declarado en mora al contratista por cédula de notificación o por carta certificada, en que el cliente planteará al contratista un plazo razonable para que satisfaga sus obligaciones.

Art. 12. Garantía y responsabilidad

1. El contratista garantiza que los productos que deban ser entregados en virtud del encargo satisfagan las exigencias establecidas en las normativas aplicables de los organismos de control holandeses vigentes al momento del cierre del contrato de compraventa.
2. El contratista no es responsable del crecimiento y floración de los productos que entrega, pues dependen de elementos que se encuentran fuera de su control.
3. El contratista no es responsable de posibles defectos si en el momento de la entrega de los productos en cuestión, tomando en cuenta el conocimiento científico y técnico existente en relación con la reproducción del tipo de producto en cuestión con ayuda del método de cultivo de tejidos, no pudo prevenir que ocurriese.
4. En caso de las reclamaciones declaradas fundamentadas por el contratista con relación a productos entregados, el pago de los daños que pueda haber sufrido el cliente no será mayor al valor de factura de los productos entregados con los que guardan relación las reclamaciones, a no ser que el cliente tenga pruebas de que los daños hayan sido ocasionados intencionadamente o por negligencia grave por parte del contratista. En ningún caso será el contratista responsable de forma alguna de daños consecuenciales, pérdida de ventas o pérdida de beneficios.
5. Ambas partes tendrán la obligación de limitar en lo posible los daños.
6. Los consejos e información se entregarán siempre con la mejor de las intenciones, aunque sin que implique responsabilidad alguna para el contratista.
7. Cada posible reclamación por daños y perjuicios en base a estas condiciones generales caduca si y en la medida en que haya transcurrido un año a partir de la entrega de los productos en cuestión sin que haya sido entregada al contratista la reclamación por escrito.
8. El cliente tiene la obligación de encargarse de que los usuarios finales sean informados de modo suficiente y fidedigno acerca del hecho de que los productos que compran, sea la semilla o los productos derivados de esta, no son aptos para consumo. El cliente indemnizará al contratista en caso de que el contratista sea considerado responsable por un usuario final de los daños por un uso inadecuado de semillas, tallos y/o productos derivados de estos, que sea el resultado de un suministro de información inadecuada o insuficiente al usuario final de parte del cliente.

Art. 13. Derechos y obligaciones relativos al material madre entregado del cliente

1. El cliente declara que el material madre entregado está libre de organismos de cuarentena. Si se hallase un organismo similar en el material madre, el cliente será responsable de todos los daños, incluidos daños consecuenciales que sufra el contratista como consecuencia de ello.
2. El cliente tiene la obligación de facilitar toda información relativa al material madre suministrado por él que según el contratista pueda ser importante para la ejecución del encargo. El contratista se reserva el derecho, en la medida en que el cliente no haya entregado explicaciones completas o correctas, principalmente con respecto a los derechos de propiedad relativos al material madre entregado por él, a disolver los contratos sobre encargos existentes. El cliente es responsable de posibles daños que sean consecuencia de haber entregado en este marco información incompleta y/o incorrecta.
3. El contratista no tiene responsabilidad por la pérdida total o parcial - que no haya sido culpa suya - de material madre puesto a su disposición.
4. El material madre entregado seguirá siendo propiedad del cliente. El contratista tiene la obligación de devolver el material madre entregado, en la medida en que aún exista, sin coste alguno al cliente. No le estará permitido al contratista entregar a terceros el material madre suministrado por el cliente y los productos reproducidos desde este, si no es en el marco de externalización de actividades, según se describe en el artículo 15.
5. El contratista no entregará a terceros información acerca del hecho de que el cliente le ha entregado material en proceso, ni sobre este encargo o el material en proceso mismo; a este material no ofrecerá acceso. Se hará referencia al material en proceso y/o a entregar por el contratista mediante un código de laboratorio.
6. En caso de quiebra del contratista, el cliente, en base al carácter perecedero de los productos, tendrá derecho a la devolución inmediata del material madre entregado al

contratista y a los productos reproducidos a partir de este. Ello sin perjuicio de la obligación del cliente al pago de las actividades ya realizadas por el contratista.

Art. 14. Derechos de propiedad intelectual

1. Al aceptar el encargo, el cliente debe declarar si el material madre que entrega pertenece a una variedad de la que una tercera o terceras partes pueda(n) reclamar derechos exclusivos, y en especial derechos de cultivo. Si este fuera el caso, el cliente tendrá la obligación de realizar una declaración por escrito de la que se desprenda que actúa con autorización del o los derechohabiente(s).
2. Si el cliente no entrega la declaración mencionada en el artículo 14, inciso 1, en el plazo de 7 días, a contar a partir del momento en que la haya solicitado el contratista, y el contratista considera que existen razones fundamentadas para sospechar que el material madre pertenece a una variedad protegida, el contratista será entonces facultado expresa e irrevocablemente de antemano por el cliente para informar sobre ello al titular de los derechos de esta variedad.
3. El contratista en cualquier momento tendrá derecho a facilitar al titular del derecho de cultivo información acerca de la cantidad de material encargado por el cliente de una variedad protegida con derechos de cultivo.
4. El cliente liberará al contratista de cualquier posible reclamación relativa a la infracción de derechos de propiedad intelectual en relación con el encargo hecho por el cliente al contratista.

Art. 15. Externalización de actividades

1. El contratista tendrá derecho a externalizar a terceros las actividades que se le encargan. Si el cliente no estuviera de acuerdo con la externalización a terceros, el cliente deberá mencionarlo por escrito al entregar el encargo.

Art. 16. Derecho aplicable y litigios

1. En todos los contratos en que se apliquen estas condiciones generales total o parcialmente, regirá el derecho de los Países Bajos.
2. Cualquier litigio en relación con, o derivado de contratos cerrados entre el contratista y el cliente en que sean de aplicación estas condiciones generales, podrá ser dirimido por un juez de los Países Bajos competente en el área en que el contratista se halle establecido. Además, el contratista en todo momento tendrá derecho a citar al cliente ante el tribunal legalmente competente o ante el tribunal competente en virtud del convenio internacional aplicable.

Art. 17. Cláusula final

1. Si y en la medida en que alguna parte, o alguna disposición de estas condiciones generales, se contradijera con alguna disposición de derecho estricto de legislaciones nacionales o internacionales, se considerará esta como no acordada, y estas condiciones generales seguirán siendo vinculantes para las partes en lo que respecta al resto. Las partes en ese caso entablarán conversaciones para acordar una disposición nueva que se ajuste a la legislación correspondiente y que responda en lo posible a lo que las partes pretendieron.

Diciembre 2012